



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/875  
22 de septiembre de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo adjuntarle la carta de fecha 16 de septiembre de 1998 que le dirige el Excmo. Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en funciones, en relación con la ilegalidad de los mecanismos y procedimientos con los que funcionan la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas y su secretaría.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

[Original: Árabe]

Carta de fecha 16 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario  
General por el Viceprimer Ministro del Iraq

La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas presentó en su momento diversas reclamaciones de indemnización al Gobierno del Iraq en nombre de algunas compañías e individuos. El Gobierno del Iraq estudió dichas reclamaciones y respondió a cada una sobre la base de los datos de que disponían al respecto los órganos iraquíes competentes. Tras estudiar las respuestas del Iraq las comisiones formadas a tal fin, el Consejo de Asuntos Administrativos de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas emitió su decisión siguiendo las recomendaciones de la comisión encargada de indemnizar a estas empresas. A continuación incluimos un cuadro en el que se especifica el objeto de la reclamación, la cantidad reclamada y la indemnización fijada por el Consejo de Asuntos Administrativos, así como el porcentaje de la indemnización solicitada que se ha concedido.

Objeto de la reclamación	Cantidad reclamada	Cantidad concedida	Diferencia entre ambas cantidades	Tanto por ciento de la indemnización
	(En millones de dólares EE.UU.)			
Reclamación de indemnización por transferencias de trabajadores egipcios	491	84,4	406,6	17,1
Reclamación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kuwait	40,4	5,6	34,9	14
Reclamación de la Universidad de Kuwait	29,2	15,2	14	52,2
Reclamación de Yasim Yusuf Al-Hamidi	30	20,9	9,1	67
Reclamación de la empresa india Continental	472,8	16	456,8	3,4
Reclamación de la Compañía de Cable Kuwaití	126,6	55,1	71,5	43,8
Reclamación de la compañía coreana Hyundai	238,4	34,3	204,1	14,3
Reclamación de la compañía rusa Tecnovirum Export	326,3	81,9	244,4	25

/...

Tras el examen del cuadro que figura supra, no nos queda duda alguna de cuán exageradas son las estimaciones de las cantidades que hay que indemnizar y abusivos los medios que utilizan dichas empresas a fin de conseguir la cantidad más alta posible en concepto de indemnización. Está claro también que la participación del Gobierno del Iraq, al dar respuesta a estas reclamaciones sirviéndose de los datos de que disponen los órganos iraquíes competentes, ha ayudado sobremanera a descubrir cuán abusivas y exageradas son éstas. Si tenemos en cuenta que la política de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas se caracteriza por no transferir las reclamaciones de indemnizaciones al Gobierno del Iraq para que éste responda a ellas, limitándose a remitir ejemplos concretos de las reclamaciones, que no representan más allá del 1% del total, podemos imaginar el grado de estafa e injusticia al que se ve expuesto el Gobierno del Iraq y cuán exageradas y abusivas son estas reclamaciones, que merman la riqueza del pueblo del Iraq. Presentamos las reclamaciones mencionadas supra como ejemplos que indican inequívocamente la ilegalidad y la injusticia de los procedimientos que emplea la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas al abstenerse intencionadamente de remitir las reclamaciones de indemnización, especialmente las reclamaciones de empresas y de individuos por un importe superior a los 100.000 dólares, al Iraq. Esta Comisión se abstiene incluso sistemáticamente de comunicar al Iraq los nombres de los individuos o de las empresas que solicitan la indemnización o de proporcionar a nuestro país cualquier dato, aunque sea mínimo, sobre el tipo de reclamación de que se trata. La política de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ha ayudado a los reclamantes de indemnizaciones a no escatimar medio alguno para exagerar la cuantía de la reclamación y aumentar sus ingresos, saqueando así la riqueza del Iraq, y contraviniendo con ello todas las normas legales, que obligan necesariamente a la parte reclamante a comunicar a la parte reclamada todos los detalles de la reclamación. Además, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas está obligada también a respetar los elementales principios del Derecho, que obligan a dar igualdad de oportunidades a las partes en conflicto. También está obligada, en virtud de las normas legales que dictan todas las Constituciones de los Estados soberanos, a respetar el derecho a la legítima defensa y a dar al Iraq la oportunidad de ejercitar su derecho y a exponer su punto de vista, sus observaciones y los datos relativos a todas las reclamaciones de indemnización de que disponga, ya que, en definitiva, es la única parte que al final deberá extraer de sus arcas el importe de la indemnización.

El Gobierno del Iraq, al exponer a Vuestra Excelencia los datos que anteceden, intenta solamente poner de manifiesto hechos que demuestran la ilegalidad e ilicitud de los mecanismos y procedimientos con los que funcionan la Comisión de Indemnización de la Naciones Unidas y su secretaría. El Iraq se reserva su derecho a adoptar las medidas legales necesarias para defender sus derechos y restituir los bienes a su pueblo, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional.

(Firmado) Tariq AZIZ  
Viceprimer Ministro y Ministro de  
Relaciones Exteriores del Iraq  
en funciones

Bagdad, 16 de septiembre de 1998

-----